REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 14 de marzo de 2023

Radicado No. 2023-00106-00

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 376 y siguientes del Código General del Proceso, este Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE** sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número No. 50N-20716501 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, instaurada por AGUAS DE LA SABANA DE BOGOTA S.A. E S P. **contra** INVERSIONES LESA DE COLOMBIA SA.

SEGUNDO: **OTORGAR** a la presente demanda, en razón a la materia, el trámite previsto por la Ley 56 de 1981 y el decreto 2580 de 1985 en concordancia con el libro tercero, sección primera, título II del libro tercero del Código General del Proceso, para los procedimientos verbales sumarios (Art. 390 del C. G. del P.).

TERCERO: **CÓRRASE** traslado al extremo demandado, para que en el término de tres (3) días conteste la demanda.

CUARTO: **NOTIFÍQUESE** en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: AUTORÍCESE a la demandante a ingresar al predio sirviente y ejecutar las obras relacionadas en el proyecto enunciado en la demanda, conforme lo dispone el Art. 28 de la Ley 56 de 1981, modificado por el Art. 7° del Decreto Legislativo 798 de 2020. *Por secretaría elabórese la aludida autorización, la cual deberá ser tramitada por la parte interesada.*

SEXTO: Se ordena al extremo actor consignar con destino a este Despacho y en el término de 10 días, el monto de la indemnización estimada.

SÉPTIMO: Decretar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Ofíciese.

Se reconoce personería al abogado Alejandro Fernández de Soto F., como apoderado del actor en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUÂRDO BAQUERO OSORIO